



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021- 00256
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	OMAR DE JESÚS ATEHORTÚA SÁNCHEZ
Asunto	INADMITIR

Luego de analizada la presente demanda este despacho considera que no cumple con los requisitos formales del artículo 82 y siguientes del código general del proceso. Adicionalmente, no cumple con los requisitos del decreto 806 de 2020. Por lo tanto, en el término de cinco (5) días hábiles, subsanar los siguientes defectos:

- Aportar certificado de existencia y representación legal actualizado, donde a su vez se certifique efectivamente la facultad del señor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO como representante legal de BANCO POPULAR.
- Aportar la constancia de haber recibido el poder otorgado, desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 806 DE 2020.
- Aportará la constancia de envío de la demanda al correo electrónico de la accionada o la constancia de recibido, junto con sus anexos, a través de una compañía de servicio postal.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab5291b0000c36fbc152ad0439974448716cfe91231254426752e2858cc068c**

Documento generado en 05/04/2021 07:43:34 PM